



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737

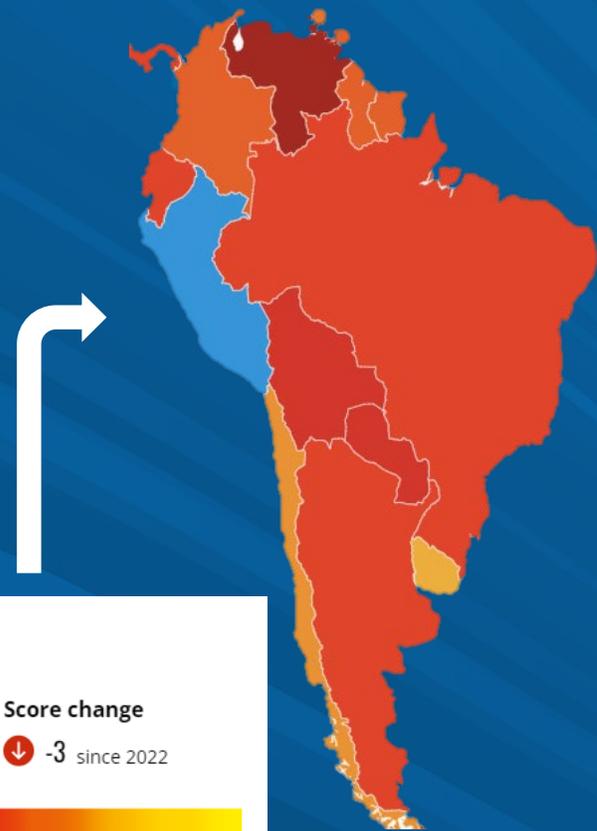


# PAGO DE REPARACIONES CIVILES A FAVOR DEL ESTADO EN CASOS DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CONEXOS

**Autores:**

1. Dra. Karla Silvana Saavedra Carvo
2. Dr. Daniel Edgardo Figueroa Toledo
3. Dr. Carlos Alberto Muñoz Larico
4. Ing. Luciano Canales Cornejo

**2024**



## PERU

Score	Rank	Score change
33/100	121/180	↓ -3 since 2022



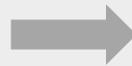
Fuente: Transparencia Internacional

**“La Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos: antecedentes, objetivos y alcances”**

**OBJETIVO GENERAL**

Evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de los actos de corrupción evitando se paralice las obras públicas o público privadas.

Cautela el cobro de la Reparación Civil, mitigando el peligro de la demora en tanto se emita Sentencia Judicial



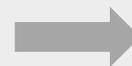
Permite asegurar anticipadamente el pago de la R.C. mediante medidas restrictivas

Recaudar fondos para el pago de Deuda Tributaria



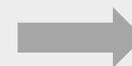
Garantiza el pago de la Deuda Tributaria

Evitar la ruptura de la Cadena de Pagos

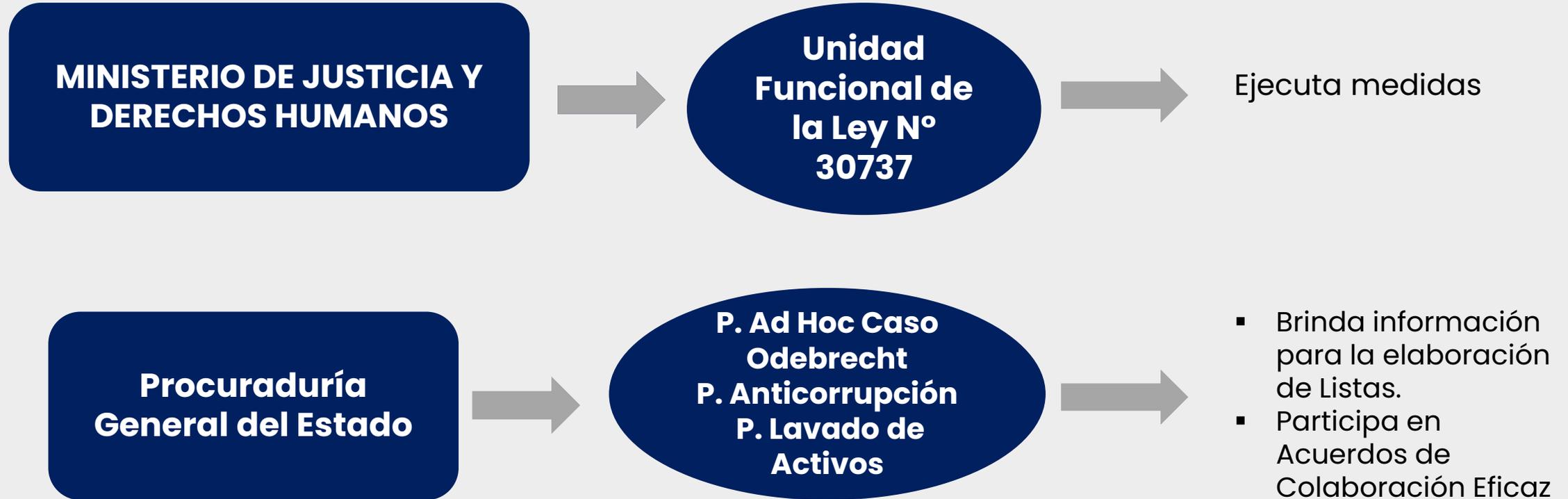


Implementa Veedurías con el fin de verificar el cumplimiento de la Cadena de Pagos, permite transferencias al exterior autorizadas para pago de proveedores

Implementar medidas para la lucha contra la corrupción



Evitar futuros actos de corrupción con la implementación de Programas de Cumplimiento.



---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, realiza el seguimiento de la aplicación de la Ley N° 30737 y la OGAJ-MEF interpreta la Ley y reglamento.**

**Objetivo 1  
Cautelar el cobro  
de la Reparación  
Civil****Objetivo 2  
Recaudar fondos  
para el pago de  
Deuda Tributaria****Objetivo 3  
Evitar la ruptura  
de la Cadena de  
Pagos****Categoría 1:  
61  
Grupo  
Odebrecht**

- Fideicomiso FIRR
- Retención 50% venta de bienes
- Retención de pagos de entidades del Estado
- Anotación preventiva
- Suspensión de transferencias al exterior

- Veeduría a Sujetos de la Categoría 1: Se activa a la venta de activos y bienes.

**Categoría 2:  
08  
Empresas  
Consortiadas  
con Grupo  
Odebrecht**

- Fideicomiso de Garantía
- Obligación de colaborar con las investigaciones.
- Programa de Cumplimiento.
- Suspensión de transferencias al exterior

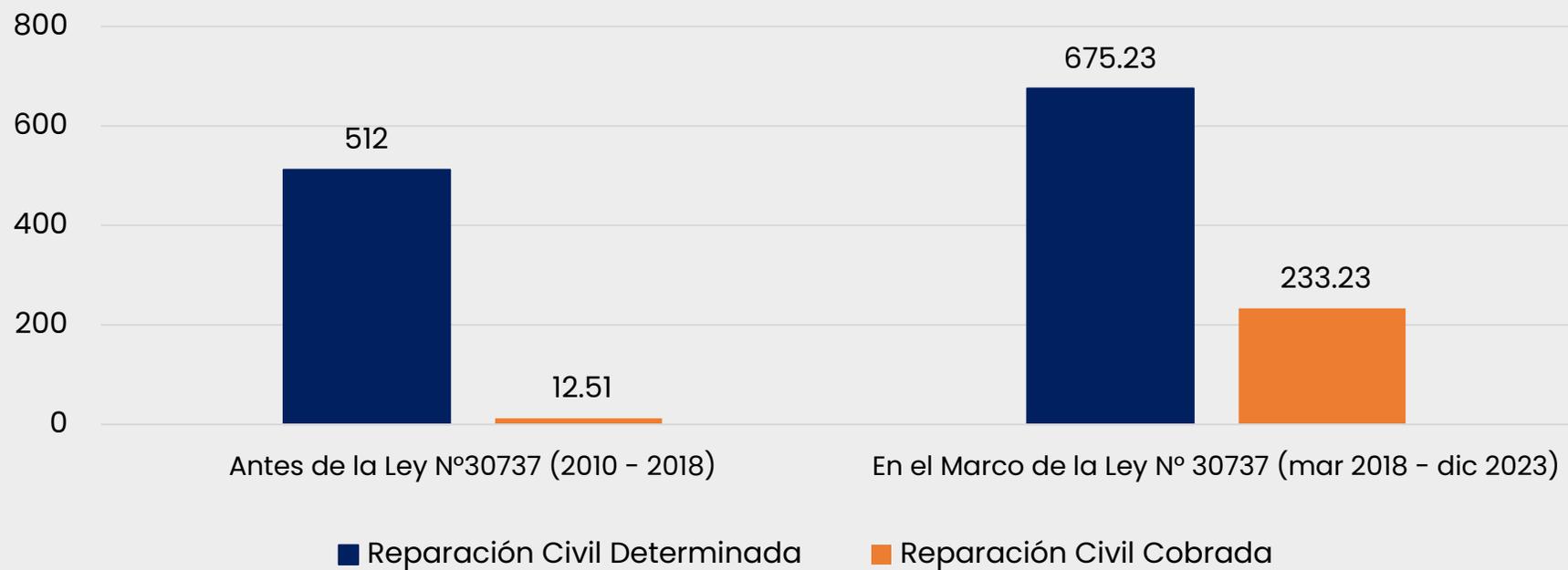
- Veeduría a Sujetos de la Categoría 2: Se activa con la constitución del Fideicomiso de Garantía.

**Categoría 3:  
136  
Empresas en  
Investigación**

- Fideicomiso de Garantía
- Obligación de colaborar con las investigaciones.
- Programa de Cumplimiento.

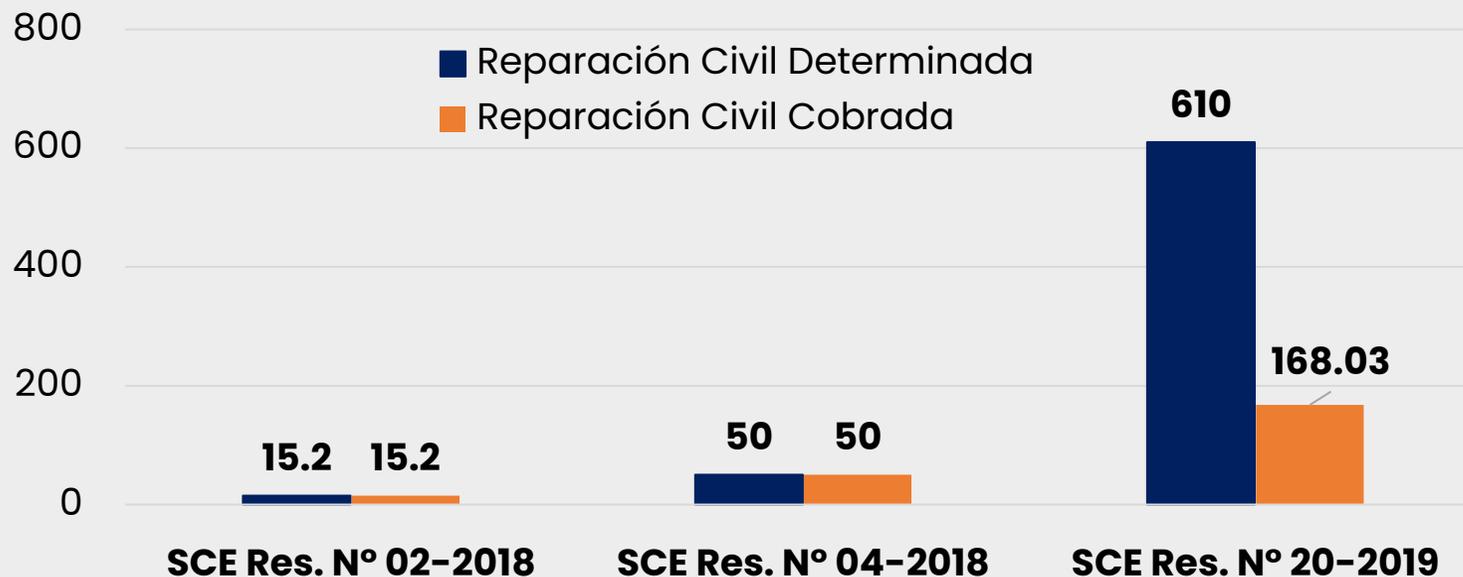
- Veeduría a Sujetos de la Categoría 3: Se activa con la constitución del Fideicomiso de Garantía.

## Pagos por Reparación Civil con recursos del FIRR



La Ley N°30737 brinda un marco legal efectivo para el cobro de la reparación civil.

## Pagos por Reparación Civil con recursos del FIRR

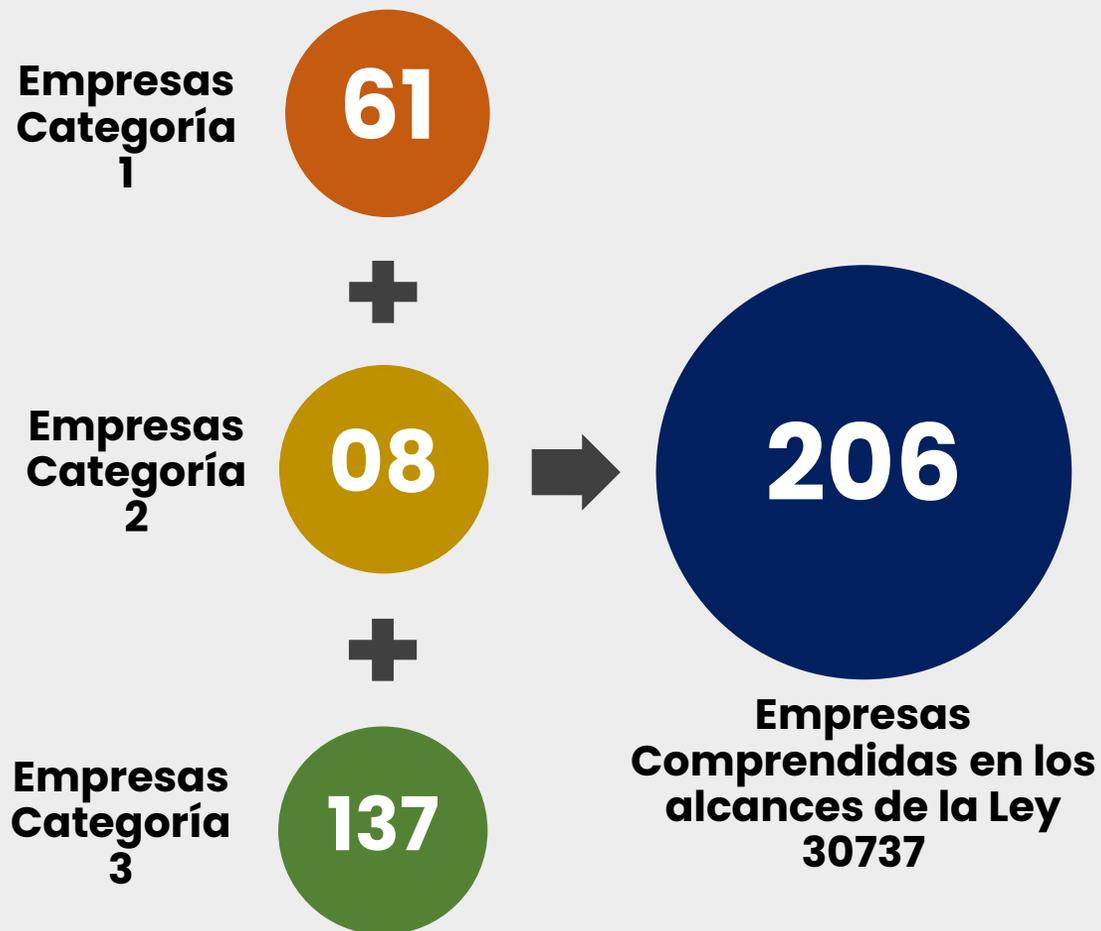


- Mediante sentencias judiciales se fijó el pago de S/ 15.2 millones; S/ 50 millones y S/ 610 millones de reparación civil que corresponde pagar a la empresa ODEBRECHT, esta RC se cobra de fondos recaudados en el fideicomiso FIRR, habiéndose ejecutado el pago de las 2 primeras sentencias y la última en los plazos determinados en el cronograma de pago fijado por sentencia.
- A la fecha, se ha cobrado con cargo a los fondos del fideicomiso FIRR S/ 233.2 millones.

## Consecuencias de estar incorporados en los alcances de la Ley 30737

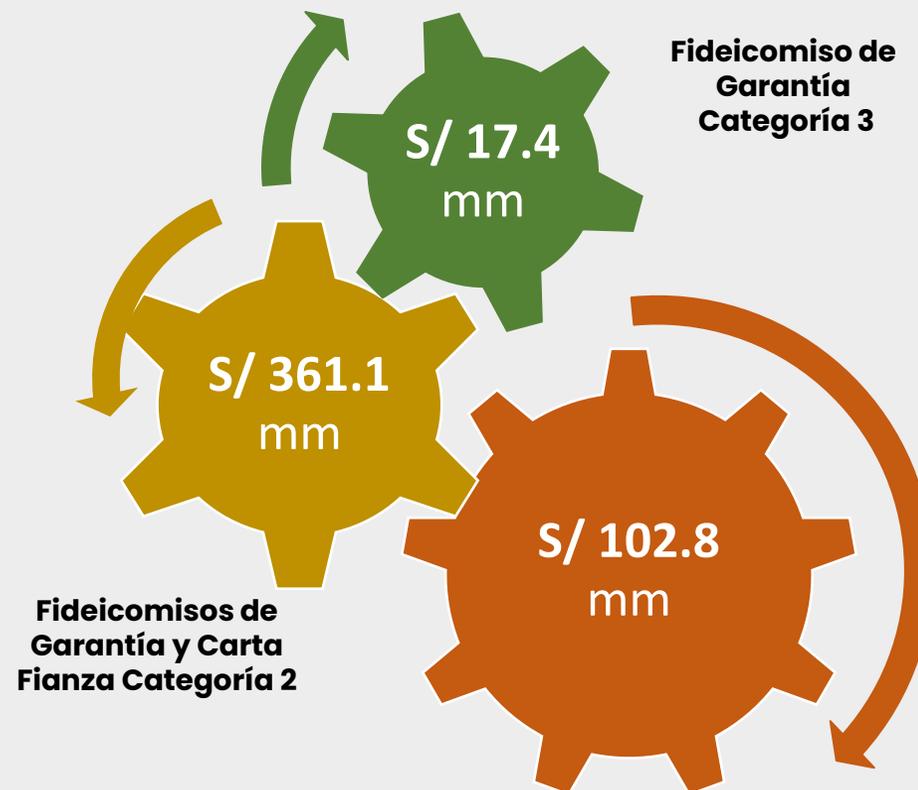
- De acuerdo a la política anticorrupción, dichas empresas no han podido acceder a los beneficios otorgados por el Estado, como el Programa “Reactiva Perú” y el otorgamiento de subsidios para el pago de planilla de sus trabajadores por afectación del COVID-19.
- Las empresas comprendidas en la Ley N°30737 se encuentran Publicadas en el Portal Web del MINJUSDH.
- El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737, tiene como sanción el impedimento para contratar con el Estado. (Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final).

## Resultados Obtenidos



## S/. 481.3 millones

### Fideicomisos Constituidos y Fianzas Otorgadas



## Resultados Obtenidos



## Aplicación de Recursos:

**s/ 233.2 millones**

**Pagos de Reparación Civil** ✓

**5° Pago de Reparación Civil (dic 2023)**

**s/ 22 millones adicionales**

**s/. 672.2 millones**

**Pagos de Deuda Tributaria** ✓



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



**“Medidas asegurativas para el pago de la reparación civil y deuda tributaria de los sujetos comprendidos en la categoría 1 de la Ley 30737”**

---



SUJETOS DE  
LA  
CATEGORÍA 1

Suspensión de  
transferencia al exterior

Adquisición y retención del  
precio de venta en el  
Fideicomiso de Retención y  
Reparación

Retención de importes a ser  
pagados por las entidades  
del Estado

Anotación preventiva

## SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Consiste en impedir a las empresas de la categoría 1 y 2, el traslado de dividendos y capitales que provengan de las inversiones en el país, incluyendo la venta de activos, acciones, participaciones o derechos, sin importar que impliquen o no reducción de capital o liquidación parcial o total de empresas

La Ley N°30737 faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizar excepcionalmente las transferencias al exterior (concepto de deuda u otros pagos que puedan afectar el valor de las concesiones).

Se mantiene vigente hasta que se hayan efectuado el pago de las obligaciones laborales, obligaciones con terceros de las personas comprendidas en la categoría 1 y 2, que se encuentren vencidas, generadas por los proyectos en el Perú, así como la reparación civil u deuda tributaria exigible.

## ADQUISICIÓN Y RETENCIÓN DEL PRECIO DE VENTA EN EL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

### Fideicomiso de retención y reparación

- Se constituyó en mayo del año 2017 (D.U. N°003-2017)
- Es administrado por el Banco de la Nación.



La Ley N° 30737 faculta al MINJUSDH a autorizar, la venta de bienes, activos, derechos y valores de propiedad de las personas jurídicas comprendidas en la categoría 1. Asimismo, dispone que el 50% del valor de venta de los mencionados, debe depositarse en las cuentas del FIRR.

El producto por la venta de bienes, debe garantizar prioritariamente el pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas jurídicas comprendidas en la categoría 1, generadas por el proyecto sujeto a la venta.

El MINJUSDH, para emitir el pronunciamiento correspondiente, verifica únicamente la Ley N°30737 y su Reglamento, sin ser procedente la evaluación o pronunciamiento alguno respecto de los términos de la adquisición, ni la sustitución en decisiones de mercado, ello con relación al precio establecido por las partes contratantes y el bien materia de la adquisición.

## ANOTACIÓN PREVENTIVA

### OBJETO

LEY N° 30737

Publicitar la situación jurídica de los sujetos comprendidos en la categoría 1, así como de sus bienes, activos, derechos, acciones, participaciones u otros valores representativos de derechos de participación que se encuentren registrados.

RESOLUCIÓN N° 126-  
2012-SUNARP-SN

(...) Tiene por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.

### VIGENCIA

- Pago total del monto de la reparación civil y deuda tributaria a favor del Estado.
- Emisión de sentencia absolutoria consentida o ejecutoriada.
- Venta aprobada mediante el procedimiento de adquisición de la Ley N°30737.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



**"Acciones restrictivas contra las personas jurídicas o entes jurídicos socios, asociados o consorciados de la Ley N°30737".**

---



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



## MEDIDAS RESTRICTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N°30737

OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA QUE COADYUVE AL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL. SUJETOS CATEGORÍA 2 Y 3.



SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR. SUJETOS CATEGORÍA 1 Y 2.



IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. SUJETOS CATEGORÍA 2 Y 3

ISO 19600  
COMPLIANCE

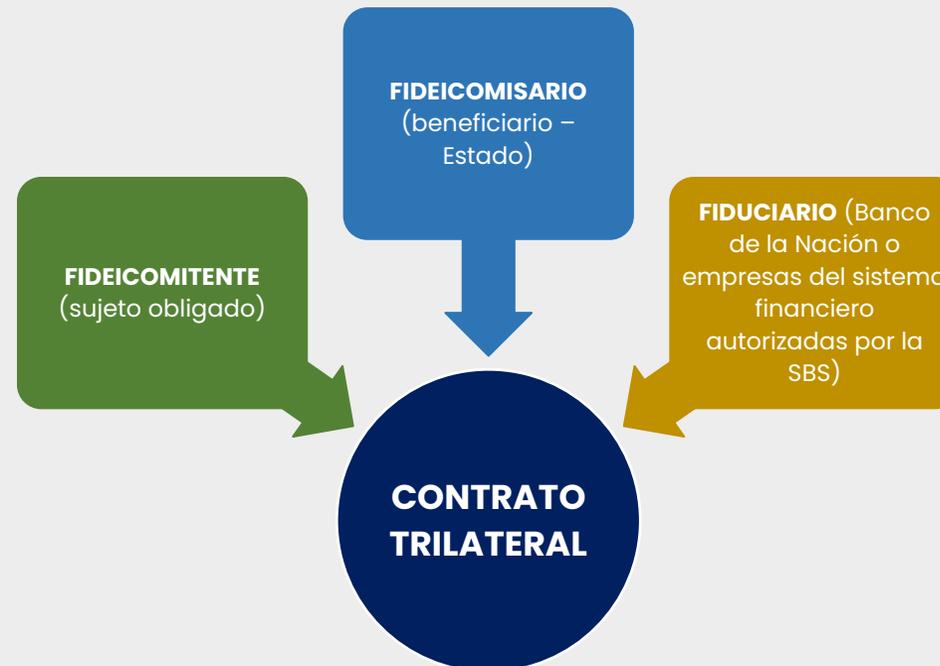
OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN. SUJETOS CATEGORÍA 2 Y 3.



## FIDEICOMISO DE GARANTÍA - ART. 11° (SC2) Y ART. 18° (SC3) DE LA LEY N°30737

Contrato de Fideicomiso ➡ Inscripción en Registros Públicos

Definición ➡ Numeral 1) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°30737



CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO – NUMERAL 11.4 DEL ARTÍCULO 11 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 30737. ANEXO 2 DEL REGLAMENTO.

CASO DE INCUMPLIMIENTO – RETENCIONES PREVISTA EN TÍTULO IV, SECCIÓN I DE LA LEY 30737 – MONTOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN – FIRR, ADMINISTRADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN.

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN ASUMIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO, COMO FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CONTENIDO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO – ARTÍCULOS 19, 20, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30737 Y EL ANEXO 2 DEL MISMO.



## SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

- ✓ Los SC1 y SC2 no pueden realizar transferencias al exterior, salvo autorización expresa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ✓ Artículo 3 de la ley N°30737 - suspensión de transferencias al exterior para los SC1.
- ✓ Objetivo: facilitar la continuidad de los proyectos, y evitar rupturas en la cadena de pagos; de tal forma que se asegure la continuación de los proyectos y/u obras, y la garantía de la reparación civil a favor del estado.
- ✓ El MINJUSDH - solicitud de parte y previa evaluación, puede aprobar transferencias al exterior por concepto de deuda de acreedores u otros pagos que puedan afectar el valor de las concesiones o de los activos ubicados en el Perú de titularidad de los sujetos de la c1 y c2.

PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30737 - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXCEPCIONALMENTE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR:**

- A) PRESENTACIÓN DEL FORMATO 1, DEBIDAMENTE LLENADO;
- B) PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA AL EXTERIOR, LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y EL DESTINATARIO, QUE NO DEBE SER UN SUJETO DE LA CATEGORÍA 1; Y
- C) PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE TRASFERENCIAS, EN EL CASO QUE ÉSTAS IMPLIQUEN MÁS DE UN PAGO. SOLO SE PODRÁ AUTORIZAR TRASFERENCIAS QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS VÁLIDAMENTE EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS.

En aplicación supletoria del PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR (NUMERAL 34.1 DEL ARTÍCULO 34 DEL TUO DE LA LPAG N°27444, se debe solicitar se acredite el pago realizado.

## OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN – ART. 14 LEY 30737. (SC2) Y ART. 20 LEY 30737 (SC3).

### OBLIGACIÓN

- Plazo máximo 90 días acreditar al MINJUDH
- Cargo de presentación de escrito al M.P.
- Información de estados financieros auditados (Art. 25 – Reglamento de la Ley)

### OBJETIVO

- Proporcionar información de la empresa, otorgar acceso irrestricto a sus instalaciones en las oportunidades que determine la fiscalía.
- Promover la adopción de mecanismos de transparencia y buenas prácticas en el sector construcción.

### INCUMPLIMIENTO

- Retención prevista para la adquisición de bienes, acciones u otros valores representativos de derechos de participación.
- Retención de importes a ser pagados por el estado.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Secretaría  
General

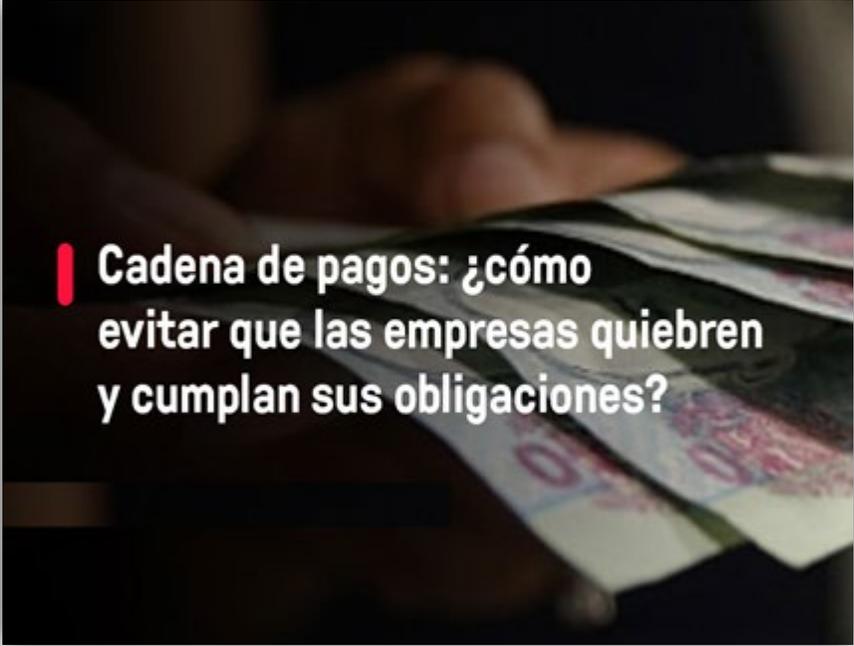
Unidad  
Funcional de la  
Ley N°30737



**“Mecanismos de mitigación  
de riesgo de la Ley N°30737”.**

---

## IMPLEMENTACIÓN DE LA VEEDURIA



**Cadena de pagos: ¿cómo evitar que las empresas quiebren y cumplan sus obligaciones?**

✓ La Ley N° 30737, Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos, **establece en su artículo 22, las funciones y competencias del veedor**, definiendo que como principal función del veedor es **recabar información y verificar el movimiento económico de las personas comprendidas en las secciones I, II y III y su situación patrimonial**, con el fin de hacer efectivo el seguimiento de la **continuidad de la cadena de pagos**.

- ✓ **Sujetos Categoría 1:** veeduría a la empresa por la venta de activos
- ✓ **Sujetos Categoría 2 y 3 :** veeduría continua a los ingresos y pagos de obligaciones

### **Reportes de Veeduría trimestrales**

- ✓ Los ingresos de la empresa
- ✓ Evolución del pago de obligaciones (laborales, tributarias, financieras, comerciales)
- ✓ Cambios en el patrimonio de la empresa

## IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO



- ✓ La Ley N° 30737 – Ley que Asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a Favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos, **establece en su artículo 10, la obligación de los sujetos de la Categoría 2 de implementar un programa de cumplimiento. Asimismo, establece en su artículo 17 que las personas de la Categoría 3** que se acogen a régimen voluntario deben implementar un programa de cumplimiento.
- ✓ La Ley N° 30737, establece, en su artículo 13.3 y artículo 21.2, que el contenido del modelo de cumplimiento, **de acuerdo a las características de la persona jurídica, se desarrolla conforme lo dispuesto en la Ley 30424, modificada por el Decreto Legislativo 1352 y su reglamento**, sin perjuicio de que las personas jurídicas lo implementen con elementos adicionales basados en **el ISO 19600 y 37001** u optando por mayores estándares sobre la materia.
- ✓ El Reglamento de la Ley N° 30737, aprobado mediante Decreto Supremo N°096-2018-EF, establece en su artículo 24.1 la **obligación de implementar un programa de cumplimiento con la finalidad de prevenir, identificar y mitigar riesgos relacionados con la comisión de los delitos previstos en la Ley**. Asimismo, establece que son de aplicación las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

# **Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional previsto en el artículo 397-A del Código Penal.**

## **Reglamento de la Ley N° 30424**

El Reglamento de la Ley 30424,

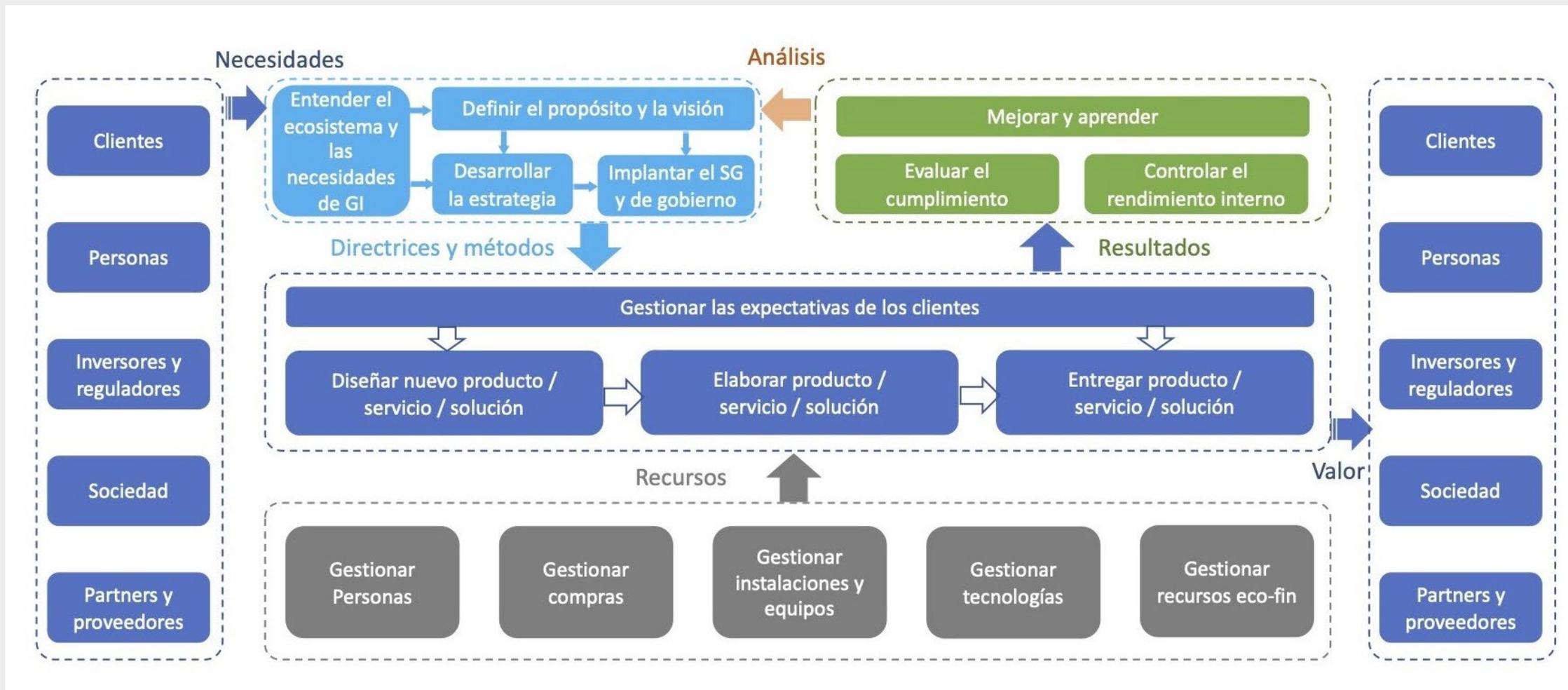
Establece en su artículo 33, que el Programa de Cumplimiento debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- ✓ Identificación, evaluación y mitigación de riesgos (El Mapa de Riesgos).
- ✓ Un encargado de prevención, que debe ejercer su función con autonomía.
- ✓ La implementación de procedimientos de denuncia.
- ✓ La difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- ✓ La evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Asimismo, establece que las personas jurídicas pueden complementar el modelo de prevención con los siguientes elementos:

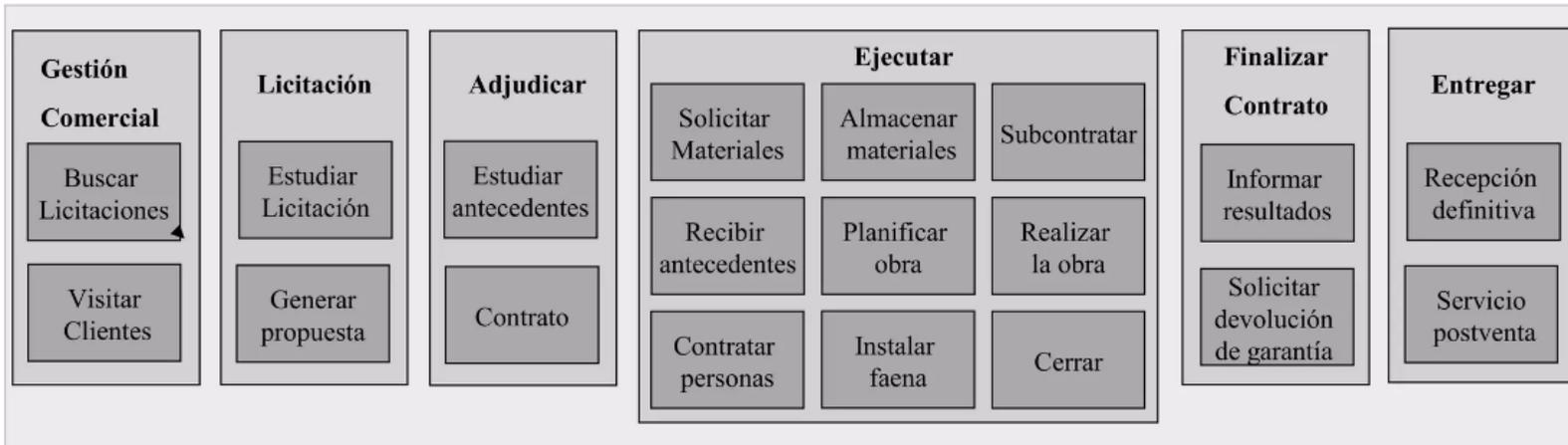
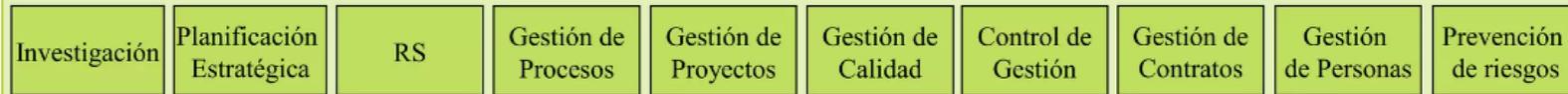
- ✓ Políticas para áreas específicas de riesgos.
- ✓ Registro de actividades y controles internos.
- ✓ La integración del modelo de prevención en los procesos comerciales de la persona jurídica.
- ✓ Designación de una persona u órgano auditor interno.
- ✓ La implementación de procedimientos que garanticen la interrupción o remediación rápida y oportuna de riesgos.
- ✓ Mejora continua del modelo de prevención.

## MODELO DE NEGOCIO



## MAPA DE PROCESOS DE UNA EMPRESA DE PROYECTOS

PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - INVESTIGACION Y DESARROLLO – GESTIÓN DE ALIANZAS COMERCIALES Y TECNOLOGICAS + CONTROL DE RIESGO



Adquisiciones

Servicios Básicos

Finanzas

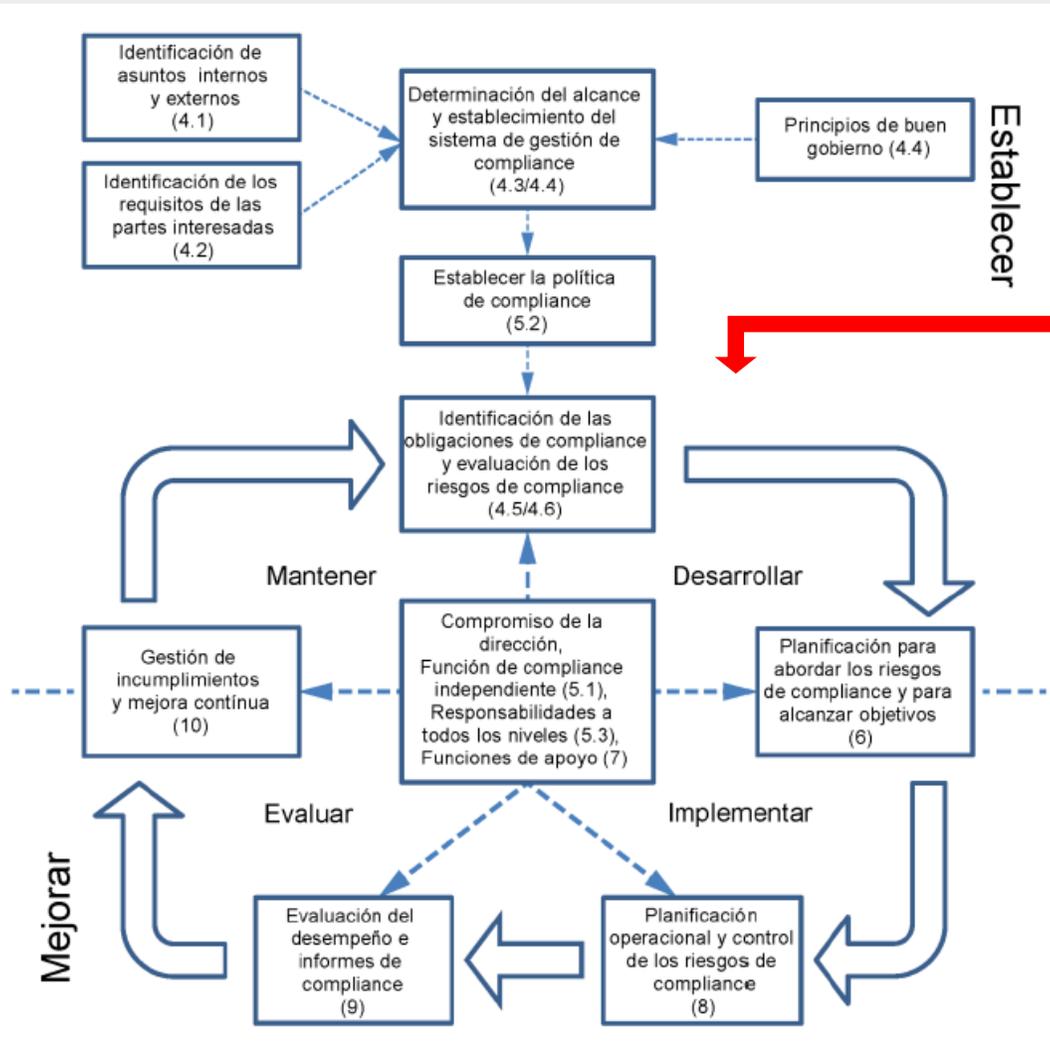
Legal

Remuneraciones y bienestar

Mantenimiento

■ Procesos Estratégicos  
■ Procesos de Negocio  
■ Procesos de Apoyo

# MODELO DE CUMPLIMIENTO



## Análisis y evaluación de relevancia de sus grupos de interés en el "Registro de Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas"

Valorización Esperado del Riesgo = Frecuencia x Severidad

**Criterios de probabilidad (P)**

Parámetros	Remoto 1	Improbable 2	Posible 3	Probable 4	Casi cierto 5
<b>Efectividad de controles internos</b>	Las políticas y procedimientos para los controles internos están	Las políticas y procedimientos para los controles internos están	Existen políticas y procedimientos pero no un sistema de controles	Existen políticas y procedimientos incompletos	No existen controles internos, ni políticas, ni

**Criterios de Impacto (I)**

Parámetros	Muy Bajo 1	Bajo 2	Moderado 3	Alto 4	Muy Alto 5
<b>Consecuencia monetaria</b>	Hasta US\$10 M	Más de US\$10 M a US\$50M	Más de US\$50M a US\$ 100 M	Más de US\$ 100 M a US\$ 125 M	Más de US\$ 125 Millones
<b>Consecuencia Reputacional</b>	Impacto insignificante con nuestras partes interesadas y a la sociedad.	Impacto menor con nuestras partes interesadas	Impacto que afecta de manera importante en las relaciones con nuestras partes interesadas	Impacto que pone en peligro la relación con alguna de nuestras partes interesadas	Impacto que implica la terminación de la relación con alguna de nuestras partes interesadas
<b>Consecuencia Operacional</b>	Impacto insignificante en nuestras operaciones de negocio	Impacto menor en nuestras operaciones de negocio	Impacto que afecta de manera importante en nuestras operaciones de negocio	Impacto que pone en peligro la viabilidad de nuestras operaciones de negocio	Impacto que implica la terminación de nuestras operaciones de negocio.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



# GRACIAS

---